

## ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA SOBRE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

En Zaragoza, a 13 de abril de 2015

Reunida la Mesa Técnica de la Enseñanza Privada Concertada el día 20 de octubre y posteriormente la Mesa Sectorial el día 18 de noviembre, con la presencia de todas las partes que las componen, en el ámbito de sus respectivas competencias,

### EXPONEN

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece en su artículo 15.2 que a los centros docentes que tengan unidades concertadas en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa el profesional adecuado a estas funciones por cada 25 unidades concertadas de ESO. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado profesional en función del número de unidades de ESO que tengan concertadas. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las Administraciones educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, en su capítulo IV regula la orientación educativa. Concretamente en su artículo 30, establece que los centros privados contarán con pago delegado de orientación educativa en las enseñanzas concertadas con la Administración educativa.

La Orden de 30 julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 14.3 establece la dotación de orientación educativa en las enseñanzas concertadas de educación infantil y primaria.

La orientación educativa en educación secundaria en centros concertados no está regulada expresamente en la normativa derivada del Decreto 135/2014 aprobado por el Gobierno de Aragón.

Sin embargo, la dotación horaria del servicio de orientación en Educación Secundaria Obligatoria reconocida a través de la nómina de pago delegado

mediante la Resoluciones de horas emitidas por la Dirección General de Ordenación Académica y, anteriormente por la Dirección General de Administración Educativa desde el año 2008 fue establecida, sin solución de continuidad, en una ratio de 1,25 horas por cada unidad de ESO.

## ACUERDAN

PRIMERO- Fijar la ratio, con carácter general, de 1,25 horas de orientación educativa en ESO por cada unidad en los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO- Dar traslado a los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que notifiquen el contenido de esta Resolución a todos los centros concertados de su ámbito, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### Por la Administración

EL SECRETARIO G<sup>o</sup>. TÉCNICO DE  
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: D. Agustín García Toda

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo.: D. Marco A. Rando Rando

### Por las Organizaciones Patronales

Por Educación y Gestión

D<sup>a</sup>. Consuelo Sainz Maisannave

Por CECE

D. José María Marín Velázquez

### Por las Organizaciones Sindicales

FSIE

Fdo.: D. Miguel Malla Mora

UGT

Fdo.: D<sup>a</sup>. Gloria Pardillos Lou

USO

Fdo.: D.M. Ángel González Hernández

CCOO

Fdo.: D. José Luis Cimorra Tobajas